

LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EN LA PRODUCCIÓN CINEMATOGRAFICA NACIONAL

De acuerdo con el segundo párrafo de la regla 13 de las Reglas Generales para la aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Reglas Generales), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2016 y modificadas mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017, se emiten los presentes Lineamientos de Operación con el propósito de definir los aspectos que el Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE) considerará para el análisis y la evaluación de la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión susceptibles de recibir el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (EFICINE-Producción) al cual se refiere el artículo 189 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR).

La presentación del proyecto de inversión será competencia de la Empresa Responsable del Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (ERPIP), para lo cual deberá cumplir cabalmente con lo establecido en los Requisitos Generales para solicitar el Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional (Requisitos Generales para EFICINE-Producción) y con las demás disposiciones aplicables. La información de dicha presentación deberá estar correlacionada con la presentada en la solicitud del Sistema en línea.

Además, los presentes Lineamientos coadyuvan en la atención del Comité Interinstitucional para la Aplicación del Estímulo Fiscal a Proyectos de Inversión en la Producción y Distribución Cinematográfica Nacional (Comité), al seguimiento de los proyectos beneficiados con EFICINE-Producción.

I. EVALUACIÓN DEL IMCINE

El IMCINE evaluará la viabilidad cinematográfica de los proyectos de inversión que solicitan EFICINE Producción. A su vez, contará con el apoyo de un grupo de trabajo del Consejo de Evaluación denominado CE Producción que se integrará y funcionará de conformidad con lo establecido en el numeral II de los presentes Lineamientos.

La evaluación tomará en cuenta los siguientes aspectos:

- A.** Propuesta Cinematográfica
- B.** Personal Creativo
- C.** Plan de Producción
- D.** Presupuesto
- E.** Estrategia de Exhibición
- F.** Esquema Financiero
- G.** En su caso, factibilidad para la conclusión de proyectos en Proceso de Rodaje o Postproducción

Para determinar si el Proyecto de Inversión en la Producción Cinematográfica Nacional presentado cumple con los méritos artísticos, culturales y cinematográficos necesarios, los aspectos mencionados deberán cumplir con las siguientes características:

A. PROPUESTA CINEMATOGRÁFICA

El proyecto de inversión deberá contar con un guión escrito de manera profesional y con elementos que apoyen coherentemente los valores conceptuales, estéticos y temáticos de la obra cinematográfica. Para ello se considerará lo siguiente:

1. Guión cinematográfico

Un guión se considerará escrito de manera profesional cuando cumpla con los siguientes elementos:

- a) Estructura acorde con el argumento y el tema.
- b) Valores expresivos definidos.
- c) Personajes contruidos de manera congruente con el tratamiento de la historia considerando sus motivaciones, acciones y diálogos.
- d) Lógica interna coherente.
- e) Solvencia narrativa:
 - Conflicto planteado, desarrollado y resuelto oportunamente.
 - Anécdota clara.
 - Aumento del interés en cada una de sus etapas.
- f) Formato profesional de escritura (descripción de imágenes para ser representadas, escrito en presente directo, secuencias numeradas, ortografía y redacción correctas y otros).

2. Material adicional al guión de documental y animación

- a) En el caso de proyectos de cine documental: la presentación ejecutiva de la investigación, la escaleta, las imágenes de apoyo y la guía temática.
- b) En el caso de proyectos de animación: el *storyboard* de las escenas clave y los bocetos de los personajes principales.

3. Propuesta creativa del director

Escrito libre donde el director defina la visión con la cual abordará el guión y su resultado final en pantalla. Lo argumentará mediante la puesta en cámara, la puesta en escena y los elementos propios del oficio de dirección que traduzcan audiovisualmente el tratamiento del tema y de la historia.

Asimismo deberá definir el propósito artístico, cultural y cinematográfico para realizar la película.

4. Propuesta estética

El personal creativo presentará los elementos específicos con los que, desde su especialidad, muestren cómo se verá y se escuchará la película, es decir:

- a) Propuesta visual: tipo de iluminación, óptica, correcciones de luz y color, encuadres y otros.
- b) Diseño de producción: paleta de color, visualización de los espacios, ambientación, maquillaje, vestuario, efectos visuales, utilería y otros.

- c) Propuesta sonora: diseño conceptual de la banda sonora que se argumentará mediante el tratamiento de cada una de las pistas que la componen (sonido directo, ambientes, incidentales, efectos sonoros y música).

Estos elementos deberán demostrar su congruencia con el guión y con la visión del director; asimismo deberán correlacionarse con los valores de producción y con la organización establecida en el plan de producción y en el presupuesto acerca de la logística, del tiempo y de los recursos.

B. PERSONAL CREATIVO

Para determinar que el proyecto de inversión cuenta con el personal creativo adecuado para desarrollar y terminar la obra cinematográfica conforme a la ruta crítica establecida por la ERPIP, se considerará lo siguiente:

1. Definición

Se entenderá como personal creativo al productor, guionista, director, director de fotografía, director de arte o diseñador de producción, editor, postproductor, sonidista, diseñador sonoro, reparto principal y, en su caso, director de producción.

2. Experiencia

El personal creativo deberá contar con los conocimientos y la experiencia para participar en el proyecto conforme a las necesidades planteadas en la propuesta cinematográfica, el plan de producción y presupuesto presentados. Esto lo demostrará mediante los currículos solicitados en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

Se tomarán en cuenta los estudios que demuestren la formación académica o equivalencia profesional, así como la trayectoria en producciones cinematográficas donde hayan desempeñado el cargo asignado en el proyecto de inversión.

Las características, dificultad técnica y creativa de dicha filmografía deberán avalar que el personal creativo propuesto cuenta con la experiencia y conocimientos suficientes para atender las necesidades de producción y realización del proyecto de inversión.

3. Compromiso del personal creativo

La ERPIP deberá demostrar que el personal creativo presentado está comprometido a participar en el proyecto de inversión. Esto lo documentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

En caso de que uno o más elementos del personal creativo sean considerados como un valor de producción, estos deberán respaldar su compromiso con el proyecto de que se trate mediante el contrato correspondiente.

Además, en el caso de que un elemento del personal creativo forme parte del esquema financiero, su compromiso también deberá atender lo relacionado a los numerales 6 y 7 del apartado F. Esquema Financiero de los presentes Lineamientos.

4. Productores

- a) La ERPIP deberá contar con un productor con experiencia. Se entiende como productor la persona que es socio de la ERPIP, que gestiona el financiamiento, supervisa todos los avances del proyecto y es el responsable final del contenido de la película en todos los sentidos.
- b) Se entiende que un productor cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el numeral 2, cuenta con una filmografía donde se demuestre que haya participado en mínimo tres largometrajes profesionales, exhibidos en salas cinematográficas, en donde haya realizado por lo menos una de las siguientes funciones: productor, director de producción, productor en línea o gerente de producción. Esto lo acreditará con el currículum correspondiente solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
- c) En caso de que el productor tenga experiencia en el área de producción pero no cuente con la filmografía requerida en el inciso anterior, la ERPIP deberá contratar un director de producción con experiencia en todas las etapas de la producción, el cual deberá apoyar al productor para llevar el proyecto de inversión a buen término. Lo anterior no exime al productor de cumplir con lo solicitado en el numeral 2 del presente apartado.
- d) Por director de producción se entiende aquel encargado de los aspectos organizativos, logísticos y técnicos para realizar la película. Para estos efectos se considera que cuenta con experiencia cuando, además de cumplir con el numeral 2, cuenta con una filmografía donde se demuestre que haya participado en un mínimo de cinco largometrajes, de los cuales por lo menos tres se hayan exhibido en salas cinematográficas, como productor, director de producción, productor en línea o gerente de producción; lo que se acreditará con el currículum correspondiente solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

Independientemente de que el director de producción forme o no parte de la ERPIP, ésta deberá respaldar el compromiso de dicho director de producción con el proyecto, mediante el contrato solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

5. Socios y personal creativo con participación en más de un proyecto

Los socios de la ERPIP, los productores, directores y, en su caso, directores de producción del proyecto deberán demostrar que las actividades y procesos del proyecto solicitante son compatibles en tiempo con las actividades y procesos de otros proyectos donde estos profesionales participan.

Lo anterior, con independencia de que soliciten estímulo fiscal en el mismo periodo, o que hayan sido beneficiados anteriormente con el estímulo fiscal, o bien de que hayan sido presentados por la misma ERPIP solicitante o por una distinta.

Lo establecido en el primer párrafo del presente numeral, se demostrará de conformidad con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

La ERPIP, sus socios, productores, directores de producción y director que participen en más de un proyecto de inversión que soliciten estímulo fiscal en un mismo periodo de recepción deberán presentar rutas críticas, procesos y equipos de trabajo compatibles con cada uno de dichos proyectos para garantizar el buen término de todos. Esto incluye también a proyectos presentados por una ERPIP distinta con alguno de los profesionales mencionados.

Deberán considerar además la compatibilidad con las rutas críticas, los procesos y el personal creativo de proyectos presentados por la ERPIP anteriormente que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal y que no hayan concluido. Esto incluye también a proyectos beneficiados donde participen los socios de la ERPIP, productor, director de producción y director del proyecto en cuestión.

Lo anterior se presentará conforme a lo establecido en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

6. Personal creativo justificado

Se deberá contratar solo al personal creativo y técnico necesarios para participar en todos los procesos de la realización del proyecto. Sus funciones deberán estar definidas y justificadas en su contrato o carta de intención o carta de compromiso, según lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.

7. Personal creativo con incumplimiento en IMCINE

La ERPIP, sus socios, los productores, los directores y los directores de producción podrán participar en otro proyecto de inversión que solicite estímulo fiscal siempre y cuando:

- a) No se encuentren en incumplimiento de alguna disposición legal o contractual en relación con los programas de apoyo a cargo del IMCINE.
- b) No se encuentren en atraso de alguno de los compromisos establecidos en cualquiera de las etapas de los proyectos beneficiados con dichos programas de apoyo.
- c) Los proyectos de inversión beneficiados anteriormente con EFICINE-Producción, donde hayan participado, no se ubiquen en alguno de los supuestos a que se refiere el apartado G. Incumplimiento en proyectos, de la Sección III. Seguimiento de proyectos de inversión beneficiados con el EFICINE-Producción de los presentes Lineamientos.

C. PLAN DE PRODUCCIÓN

Los elementos del plan de producción deberán ser coherentes entre sí y con el proyecto de inversión. Asimismo, deberán presentarse conforme a lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE- Producción. Este plan será viable cuando sus elementos consideren lo siguiente:

1. La ruta crítica tenga las siguientes características:
 - a) Detalle las actividades por semanas.

- b) Especifique cada una de las actividades a realizar en las etapas de desarrollo, preproducción, producción, postproducción, promoción y exhibición en salas cinematográficas.
 - c) Las actividades y el tiempo asignado a cada proceso correspondan con las necesidades de producción y realización; así como con los valores de producción planteados en las propuestas creativa y estética, y con el presupuesto.
 - d) Organización coherente para llevar el proyecto a buen término.
2. Rutas críticas compatibles, en su caso:
- a) La ERPIP deberá incluir las rutas críticas de todos los proyectos con los cuales solicite estímulo fiscal en el periodo en cuestión. Dichas rutas críticas deberán ser compatibles en sus procesos y disponibilidad del personal creativo.
 - b) En su caso, la ERPIP deberá demostrar que la ruta crítica del proyecto que solicita estímulo fiscal, sea compatible en procesos y personal con las de aquéllos proyectos presentados por la ERPIP que hayan sido beneficiados con el estímulo fiscal y que no estén concluidos.
 - c) Deberán verificar que el personal creativo participante atienda lo señalado en el apartado B. Personal Creativo, numeral 5 de la presente sección de los Lineamientos.
- Lo anterior deberá demostrarse de conformidad con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
3. La ruta tecnológica para registro, postproducción y proyección final debe ser congruente con el presupuesto y los factores estéticos de la película.
4. El *breakdown* o desglose de secuencias, deberá precisar los requerimientos de producción, técnicos, creativos, de espacios, de personal, logísticos, de utilería y los que apliquen para cada departamento de acuerdo con el guión, las necesidades de producción y realización, así como con los valores de producción planteados en las propuestas creativa y estética.
5. El plan de rodaje deberá corresponder con las necesidades y alcances del proyecto de inversión, el guión, el nivel de dificultad de la producción, la experiencia del personal creativo y las circunstancias contempladas en la ruta crítica y en la propuesta de producción.
6. La propuesta de producción elaborada por el productor deberá demostrar lo siguiente:
- a) Unidad y congruencia de las etapas y recursos del proyecto con las necesidades de producción y de realización.
 - b) Los valores de producción prioritarios y las estrategias concretas para conseguirlos.
 - c) Coherencia con las propuestas creativa y estética.
 - d) Acciones concretas para salvar obstáculos inherentes a la naturaleza del proyecto (esquemas de producción en locaciones complicadas, soluciones a retos tecnológicos y otros).

7. El soporte jurídico de cualquier valor de producción (personajes, personalidades, obras audiovisuales, uso de imágenes visuales y sonoras de archivo, profesionales especializados y otros) que requiera autorización para ser incluido en la película. En este sentido, la ERPIP deberá presentar documentos que demuestren que cuenta con el consentimiento del propietario de los derechos.

En el caso del personal creativo que sea considerado valor de producción deberá incluirse el contrato firmado que confirme su participación en la película.

El monto que se asigne por la inclusión de dicho valor de producción deberá asentarse en la documentación presentada y coincidir con el monto asignado en el presupuesto, el flujo de efectivo y, en caso de considerarse como aportación, el monto se asentará además en el esquema financiero firmado y en los contratos de aportación correspondientes.

Para acreditar el costo del valor de producción deberá respaldarse con las cotizaciones vigentes en atención a lo solicitado en el apartado de presupuesto.

D. PRESUPUESTO

Todos los rubros del presupuesto deberán ser congruentes con el costo total de la película, la propuesta cinematográfica, los elementos del plan de producción, los valores de producción, las necesidades de producción y realización, así como con los costos promedio de la industria cinematográfica nacional.

1. La organización y asignación de los recursos establecidos en el presupuesto para el proyecto de inversión deberán ser coherente con la ruta crítica y las necesidades de producción y realización. Esto se valorará en el flujo de efectivo por semanas, solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción, en donde también se deberán especificar los gastos en territorio nacional y extranjero, en su caso.
2. El presupuesto deberá estar detallado con rubros que definan de manera precisa el producto o servicio al que se le asignan recursos y estos deberán justificarse de acuerdo con la propuesta cinematográfica, el personal creativo, el plan de producción y el esquema financiero presentados.
3. Los costos planteados en el presupuesto deberán estar respaldados con las cotizaciones vigentes de los proveedores de productos y prestadores de bienes y servicios necesarios para llevar a cabo el proyecto de inversión.

Deberán cotizarse los rubros necesarios para realizar la película, entre otros, aquellos que correspondan con lo planteado en la propuesta cinematográfica, el personal creativo que aporta sus honorarios y lo definido en la ruta tecnológica, el *breakdown*, la propuesta de producción y el valor de producción respaldado mediante el soporte jurídico.

- a) Las cotizaciones deberán incluir el nombre o razón social del proveedor y detallar los servicios y productos solicitados.
 - b) Para ser consideradas vigentes, la fecha de las cotizaciones deberá corresponder a los tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - c) El presupuesto deberá contemplar el costo del informe del ejercicio de los recursos de la producción, realizado por un contador público registrado y certificado ante las autoridades fiscales, en los términos de la regla 24 de las Reglas Generales. El costo de este servicio estará acreditado por la cotización solicitada en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción y deberá ser congruente con el costo de la producción y con los precios promedio del mercado nacional.
 - d) El presupuesto deberá contemplar un seguro con la cobertura suficiente para proteger íntegramente el proyecto de inversión contra cualquier siniestro susceptible de ocurrir durante los procesos de preproducción, producción y postproducción hasta su terminación en copia final. El valor del seguro deberá ser congruente con el costo total de la producción, con los precios promedio del mercado nacional y se acreditará mediante la cotización correspondiente.
4. La cantidad y el tipo de personal propuesto deberá ser congruente con las necesidades de producción y realización. Las funciones de cada elemento deberán estar justificadas y correlacionadas con el guión y el plan de producción.
 5. Los honorarios del personal creativo nacional y extranjero deberán ser congruentes con su trayectoria y experiencia profesionales, con las necesidades de realización y producción y con el nivel de dificultad y calidad del servicio prestado.
 6. En las coproducciones internacionales, se deberá precisar la cantidad que cada país aportará y los territorios donde serán gastados los recursos, así como la cantidad, especialidad y honorarios del personal nacional y extranjero, cumpliendo con lo establecido en los incisos n) y p) de la regla 1 de las Reglas Generales.
 7. Sólo se podrán adquirir, utilizar o arrendar bienes y servicios que sean indispensables para la realización del proyecto de inversión. Esto deberá asentarse en el presupuesto y en el flujo de efectivo. En este sentido, conceptos como: otros gastos, *completion bond*, relaciones públicas y otros que incluyan, pero no se limitan a fines similares, no se consideran indispensables para la producción de la película.
 8. En caso de que la ERPIP, el productor o el director de producción presten directa o indirectamente servicios o permitan el uso o goce de bienes propios al proyecto de inversión, deberán asentarlo en el contrato correspondiente, en el presupuesto y en el flujo de efectivo.

9. En ningún caso la ERPIP, los gestores de recursos fiscales, las aseguradoras, los distribuidores, los contribuyentes aportantes, el productor ni cualquier otro proveedor de productos y servicios podrán destinar en el presupuesto recursos para ganancias propias (*mark up*, *production fee* y otros) más allá del costo y los honorarios por su actividad, su aportación o la prestación del servicio.
10. En ningún caso los recursos obtenidos mediante estímulo fiscal deberán aplicarse para:
 - a) Cubrir erogaciones efectuadas con anterioridad a la obtención del mismo, aun cuando correspondan al proyecto autorizado.
 - b) Otorgar préstamos al personal que trabaje en la producción de la película, o a terceros, sea que estos tengan o no tengan relación de negocios con la empresa responsable del proyecto.
 - c) Rubros duplicados o atendidos.
 - d) Cubrir servicios o productos imprecisos.
 - e) Cubrir honorarios por gestión de recursos obtenidos mediante estímulo fiscal, de conformidad con la regla 24 de las Reglas Generales.

E. ESTRATEGIA DE EXHIBICIÓN

La ERPIP deberá presentar una estrategia de exhibición con las siguientes características:

1. **Ruta de lanzamiento:** la relación cronológica completa de las etapas de lanzamiento que contemplen desde proyecciones previas en festivales o circuitos culturales, *screenings*, campaña de promoción y publicidad, hasta la fecha estimada de exhibición en salas cinematográficas.
Las actividades incluidas deberán ser congruentes con la naturaleza del proyecto, sus alcances e impacto temáticos, sus expectativas de recuperación, su público objetivo así como su posicionamiento industrial, autoral o cultural.
2. **Plan de negocios:** para la distribución y comercialización de la película deberá incluir la recuperación por ventanas (*Theatrical*, TV, DVD, VOD y otros) y por territorios. Dicho plan deberá ser congruente con el público objetivo, con los alcances temáticos y con los valores de producción de la película.
La propuesta de escenarios de recuperación en salas cinematográficas deberá calcularse sobre el mismo número de copias y variando el número de boletos vendidos para cada escenario (alto, medio y bajo).
En el caso de las ventanas restantes se proyectará el cálculo a partir del número de pantallas, copias vendidas o espectadores alcanzados según sea el caso.
Las expectativas de recuperación deberán ser congruentes con el costo total del proyecto de inversión y con su naturaleza.

- 3. Plan de actividades de promoción y publicidad** para la exhibición en salas cinematográficas: Dicho plan deberá ser coherente con el público objetivo, con la naturaleza del proyecto y con la propuesta cinematográfica.

F. ESQUEMA FINANCIERO

El esquema financiero se compone de todas las aportaciones que recibirá un proyecto de inversión para llevarse a buen término. Lo conforman los aportantes, montos, sus equivalentes en porcentaje y el tipo de aportación. La suma de las aportaciones deberá coincidir con el costo total presentado en el presupuesto del proyecto de inversión.

El esquema financiero debe estar consolidado. Para que un esquema financiero esté consolidado deberá cumplir con lo siguiente:

- 1.** La suma de las aportaciones de los contribuyentes aportantes no podrá rebasar el 80% del costo total del proyecto de inversión, ni ser mayor a 20 millones de pesos.
- 2.** Aportación exclusiva de la ERPIP. La aportación de la ERPIP tendrá que ser mayor al 20% del costo total del proyecto de inversión; sea esta persona física o moral, deberá incluir capital de riesgo propio en efectivo o en especie.
- 3.** Complemento a la aportación exclusiva de la ERPIP
La ERPIP podrá complementar el porcentaje de dicha aportación con la participación de capital de riesgo y apoyos aportados en efectivo o en especie mediante terceros que pueden ser personas físicas o morales.
En ningún caso la aportación mediante capital de riesgo podrá estar integrada únicamente por terceros es decir, siempre se deberán incluir recursos y bienes que estén registrados a nombre de la ERPIP.
- 4.** Tipos de aportación
 - a)** La aportación en efectivo se realiza a través de moneda nacional o extranjera de curso legal mediante transferencia electrónica desde las cuentas abiertas a nombre del aportante en una institución financiera, con el objetivo de producir el proyecto de inversión.
 - b)** La aportación en especie se realiza por medio de la prestación de servicios (en los que se incluyen los honorarios) y bienes o derechos patrimoniales, nacionales o extranjeros, siempre que sean susceptibles de valoración económica y que sean transmisibles, con el objetivo de producir el proyecto de inversión. El monto de la aportación en especie deberá tasar su valor sin considerar impuestos.
 - c)** No se consideran como aportaciones los descuentos al costo de los bienes, servicios y derechos patrimoniales.

5. La aportación exclusiva de la ERPIP en efectivo o en especie deberá demostrar que los recursos están registrados a su nombre.

No se considera como aportación exclusiva de la ERPIP lo aportado por los socios que integran la ERPIP, sus partes relacionadas o terceros aportantes.

La ERPIP deberá demostrar que su aportación está consolidada, para ello tendrá que asentarla, documentarla y acreditarla en la presentación del proyecto de inversión de conformidad con lo siguiente:

- a) La aportación exclusiva de la ERPIP deberá asentarse en el esquema financiero, en el presupuesto y en el flujo de efectivo. Los montos en efectivo y en especie deberán coincidir en todos los documentos donde se asiente.
- b) La aportación exclusiva de la ERPIP deberá ser documentada mediante la "Carta de aportación exclusiva de la ERPIP" solicitada en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción. Este escrito deberá estar firmado por el representante legal de la ERPIP y detallar la aportación conforme a lo siguiente:
 - i. Se deberá distinguir claramente el monto aportado en efectivo del monto y rubros que comprendan la aportación en especie.
 - ii. Deberán describirse cada una de las características, condiciones y vigencia en las que se aportarán los bienes, servicios o derechos patrimoniales que comprendan la aportación en especie.
 - iii. Los montos deberán coincidir con lo asentado en el esquema financiero firmado, en el presupuesto, en el flujo de efectivo y en cualquier otro documento donde se mencione la aportación exclusiva de la ERPIP, incluidos, aunque no limitados a los contratos de coproducción, cartas, convenios y acuerdos con instituciones públicas.
- c) La aportación deberá acreditarse a través de documentos que demuestren fehacientemente su existencia, valor y disponibilidad para ejercerse en el proyecto.
 - i. Si son aportaciones en efectivo puede presentar documentos tales como: estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador público registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, y otros documentos vigentes que prueben y certifiquen la solvencia económica de la ERPIP y que cuenta con dichos recursos en efectivo para utilizarlos en el proyecto.
 - La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.
 - No se consideran aportaciones en efectivo los impuestos pagados, las cuentas por cobrar, capital pasivo ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - Los documentos de acreditación deberán demostrar que los recursos en efectivo para aportar son exclusivos de la ERPIP, lo que impide considerar documentos y recursos de sus socios, propietarios, sociedades controladoras, personal que labora en la estructura de la ERPIP y partes relacionadas.

- En el caso de gastos realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal se deberán presentar documentos que demuestren lo gastado en la producción tales como facturas, comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos y otros documentos fidedignos emitidos a favor exclusivamente de la ERPIP, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica y el flujo de efectivo.
 - Las aportaciones en efectivo realizadas por los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP deberán atender lo establecido en los numerales 6 y 7 del presente apartado que comprende las aportaciones realizadas a través de terceros y no serán consideradas como aportación exclusiva de la ERPIP.
- ii. Si es aportación en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales a nombre exclusivo de la ERPIP, ésta deberá ser acreditada con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios que demuestren su valor en el mercado nacional.
- En su caso deberán demostrar con un documento válido, tales como facturas, certificados de propiedad y otros la titularidad del servicio o bien patrimonial que aportarán.
 - El monto de toda aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el documento que respalda la aportación exclusiva de la ERPIP y al Esquema Financiero firmado por su representante legal.
 - La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.

Las aportaciones en especie realizadas por los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP deberán atender lo establecido en los numerales 6 y 7 del presente apartado que comprende las aportaciones realizadas a través de terceros y no serán consideradas como aportación exclusiva de la ERPIP.

6. Aportaciones de terceros

- a) Toda aportación hecha por terceros mediante capital de riesgo, ya sea en efectivo o especie, pública o privada, nacional o internacional será considerada coproducción.
- b) También se considerará coproducción toda aportación condicionada a un intercambio o contraprestación.
- c) Asimismo se considerará coproducción a toda aportación en efectivo o en especie realizada por los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP.
- d) De igual manera, se considerarán como coproducción los anticipos de distribución que se incluyan en el esquema financiero como aportación.

Por lo anterior, todos los compromisos hechos con los terceros deberán celebrarse con la ERPIP y estar consolidados, para lo cual tendrán que asentar, documentar y acreditar cada una de sus aportaciones en efectivo o en especie.

Las aportaciones hechas por los Contribuyentes Aportantes no se consideran coproducción.

7. Los coproductores deberán demostrar que los compromisos celebrados con la ERPIP están consolidados, para lo cual tendrán que asentar, documentar y acreditar cada una de las aportaciones de conformidad con lo siguiente:
 - a) Deberán comprobar la personalidad jurídica de los coproductores privados, ya sean personas morales o físicas, incluidos los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP.
 - b) Deberán asentar las aportaciones de los coproductores en el esquema financiero, en el presupuesto y en el flujo de efectivo. Los montos en efectivo y en especie deberán coincidir en todos los documentos donde se asienten. En el caso de aportaciones en moneda extranjera deberá asentarse su valor equivalente en pesos mexicanos y referir el tipo de cambio al que fue tasado.
 - c) Deberá documentar cada coproducción privada, nacional o internacional, mediante un contrato que respalde el compromiso con el proyecto. Deberá documentar cada coproducción pública, nacional o internacional, con el contrato, carta-convenio o documento oficial emitido por la institución pública que legitime la participación. Los contratos presentados en un idioma distinto al español serán evaluados a partir de la traducción profesional solicitada en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

Los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP deberán celebrar también un contrato con la ERPIP que respalde su compromiso de aportación.

- i. Los contratos públicos o privados celebrados con la ERPIP deberán incluir:
 - Nombre del proyecto de inversión.
 - Costo total del proyecto de inversión que concuerde con el presupuesto y el esquema financiero firmado presentado por la ERPIP.
 - Nombre del aportante.
 - Precisar el monto de la aportación pactada en efectivo, el cual debe coincidir con el del esquema financiero firmado presentado por la ERPIP y con todos los documentos donde se asiente.
 - Detallar cada uno de los bienes, servicios y derechos patrimoniales que conforman la aportación en especie así como precisar el monto para cada una. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - Detallar la equivalencia en porcentaje de participación de las aportaciones en efectivo o en especie.
 - En su caso, incluir el intercambio, contraprestación o porcentaje de ganancia.

- Deberá establecer la vigencia de los compromisos, obligaciones y derechos adquiridos, la cual deberá coincidir con los procesos establecidos en la ruta crítica.
 - Deberá estar firmado por sus respectivos representantes legales.
 - Igual que cualquier otro tercero aportante, los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP que realicen aportaciones deberán establecer cuál será el monto de los honorarios por sus servicios, bienes o derechos patrimoniales que serán aportados al proyecto de inversión. Este monto deberá coincidir con todos los documentos donde se asiente su aportación.
- ii. Los documentos oficiales que formalicen la aportación de una institución pública al proyecto de inversión deberán incluir:
- El nombre del proyecto de inversión.
 - El monto de la aportación en efectivo que concuerde con lo señalado en el esquema financiero firmado presentado por la ERPIP y con todos los documentos donde se asiente.
 - Cada uno de los bienes, servicios y derechos patrimoniales detallados que conforman la aportación en especie así como precisar el monto para cada una. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
 - En su caso, la contraprestación o intercambio correspondientes.
 - Nombre y cargo del funcionario que autoriza la aportación.
 - El origen presupuestario de la aportación, es decir el programa de apoyo, fondo, fideicomiso u otras instancias que fundamenten legalmente la realización de dicha aportación.

No se consideran aportaciones documentadas aquellas que se apoyen en cartas de compromiso, cartas de intención, *memo-deals*, pre-contratos ni cualquier otro documento que no cuente con las características señaladas en el inciso c) sub incisos i y ii del presente numeral.

- d) Deberá acreditar el valor de cada aportación hecha por terceros, mediante documentos que demuestren fehacientemente la existencia, valor y disponibilidad de las participaciones para el proyecto de inversión.
- i. Las aportaciones privadas en efectivo de coproductores nacionales, así como internacionales podrán ser acreditadas con estados de cuenta, cartas de instituciones bancarias, análisis financieros de un contador registrado ante el Servicio de Administración Tributaria de conformidad con el artículo 52 del Código Fiscal de la Federación en relación con el 52 de su Reglamento, y otros documentos vigentes que demuestren y certifiquen la solvencia económica del coproductor y que el monto aportado existe disponible para el proyecto.
- La vigencia de los documentos deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.

- No se considera aportación en efectivo los impuestos pagados, las cuentas por cobrar, capital pasivo ni cualquier otro concepto que falle en demostrar que el recurso existe y está disponible para ser utilizado en el proyecto.
 - Los documentos de acreditación deberán demostrar que los recursos en efectivo para aportar son exclusivos del coproductor, lo que impide considerar documentos y recursos de sus socios, propietarios, sociedades controladoras o integradoras, personal que labora en la estructura del coproductor y partes relacionadas.
 - En el caso de gastos realizados en procesos anteriores a la solicitud del estímulo fiscal se deberán presentar documentos que demuestren los recursos utilizados en la producción, tales como facturas, comprobantes fiscales digitales, balanza de gastos y otros documentos fidedignos emitidos a favor exclusivamente del coproductor, cuya fecha y valor se correlacionen con lo ejercido y coincidan con la ruta crítica y el flujo de efectivo.
- ii. Las aportaciones públicas en efectivo se acreditarán mediante el documento oficial de participación con las características aplicables del inciso c) sub incisos i y ii del presente numeral.
- iii. La existencia y el valor de todas las aportaciones en especie por medio de la prestación de servicios, bienes o derechos patrimoniales a nombre exclusivo del coproductor deberán ser acreditadas con las cotizaciones vigentes de los productos y servicios pactados que demuestren su valor en el mercado nacional. El monto de dicha aportación en especie se considerará sin impuestos.
- En su caso deberán demostrar con un documento válido, tales como facturas, certificados de propiedad, comprobantes fiscales digitales y otros la titularidad del servicio o bien patrimonial que aportarán.
 - El monto en las cotizaciones deberá ser igual o superior al establecido en el contrato de coproducción o en su caso en el documento de la institución pública que respalde la aportación hecha mediante terceros, establecido en el inciso c) sub incisos i y ii del presente numeral y al esquema financiero firmado por el representante legal de la ERPIP.
 - La vigencia de las cotizaciones deberá ser máximo de tres meses anteriores a la fecha de registro del proyecto de inversión en el Sistema en línea.

Las aportaciones en especie de bienes que sean propiedad de los socios, empleados, accionistas, sociedades controladoras o integradoras, profesionales independientes y demás partes relacionadas de la ERPIP deberán incluir, además del contrato establecido en el inciso c) del presente numeral, una cotización referencial que demuestre que el valor de su aportación corresponden con los precios promedio del mercado nacional.

- 8.** La suma total de las aportaciones de recursos federales, incluido el estímulo fiscal, no podrá exceder el 80% del costo total del proyecto de inversión.

9. La aportación hecha mediante estímulo fiscal deberá estar respaldada con el documento solicitado en la regla 22 de las Reglas Generales y cumplir con las características solicitadas en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

G. PROYECTOS EN PROCESO DE RODAJE Y POSTPRODUCCIÓN

Para los proyectos de inversión que soliciten estímulo fiscal para concluir su rodaje o postproducción, además de lo anterior, se evaluarán los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los avances del proyecto al momento de su registro, así como la congruencia con los recursos ejercidos y los procesos faltantes. Se tomará en cuenta también la fundamentación acerca de los motivos que detuvieron el proceso del proyecto, así como la justificación para concluirlo. Para ello deberá cumplirse con lo solicitado en los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.

II. CONSEJO DE EVALUACIÓN: GRUPO DE TRABAJO CE PRODUCCIÓN

A. DEFINICIÓN

El Consejo de Evaluación (CE) es el órgano de asesoramiento y consulta del IMCINE para emitir recomendaciones sobre los méritos artísticos, culturales y cinematográficos de los proyectos de inversión que solicitan el estímulo fiscal.

De acuerdo con lo establecido en la regla 1, inciso a) sub inciso i. de las Reglas Generales, a partir de dicho Consejo se establece el Grupo de Trabajo CE Producción para analizar proyectos que solicitan el EFICINE-Producción.

B. FUNCIONES

El CE Producción tendrá las siguientes funciones:

1. Analizar y evaluar los proyectos presentados.
2. Emitir recomendaciones al IMCINE sobre los proyectos de inversión.
3. Aquellas de naturaleza análoga que le encomiende el IMCINE.

Las resoluciones del CE Producción tendrán el carácter de recomendaciones no vinculantes para el IMCINE.

C. INTEGRACIÓN

1. El CE Producción estará integrado por:
 - a) Un secretario designado por la Dirección General del IMCINE, el cual coordinará la operación del CE Producción.
 - b) Grupos evaluadores conformados por un mínimo de tres y un máximo de cinco profesionales con experiencia en la industria cinematográfica nacional, quienes podrán participar en cualquiera de los dos periodos del ejercicio fiscal en el que acepten ser consejeros.

2. El IMCINE insaculará a los profesionales que conformen el CE Producción, a partir de las propuestas que presenten los distintos sectores y organizaciones de la comunidad cinematográfica nacional, atendiendo al número de proyectos de inversión que se reciban para su evaluación.
3. El IMCINE enviará a los integrantes del CE Producción la información de los proyectos de inversión para su análisis y evaluación. El CE Producción elaborará sus recomendaciones con base en los aspectos que contempla la Evaluación del IMCINE de los presentes Lineamientos. Concluido este proceso, el CE Producción entregará al IMCINE sus recomendaciones.
4. El IMCINE publicará en su página de internet el nombre de los consejeros que participaron en los dos periodos de evaluación a más tardar 15 días naturales posteriores a la publicación de los resultados del segundo periodo de cada ejercicio fiscal.

III. PROYECTOS DE INVERSIÓN BENEFICIADOS CON EL EFICINE-PRODUCCIÓN.

Aquellos proyectos autorizados por el Comité para recibir el estímulo fiscal deberán atender lo siguiente según el caso:

A. SEGUIMIENTO

1. Una vez atendido lo solicitado en la regla 21, inciso a) de las Reglas Generales, la ERPIP deberá presentar, a través del Sistema en línea, el estado de cuenta bancaria exclusiva del proyecto de inversión beneficiado donde se refleje el monto total autorizado, transferido por los contribuyentes aportantes.
2. Los informes semestrales establecidos en la Regla 21, inciso b) de las Reglas Generales deberán detallar las actividades correspondientes a la ruta crítica, al presupuesto, al esquema financiero y al monto autorizado mediante estímulo fiscal.
3. Los informes semestrales deberán detallar el ejercicio de los recursos recibidos mediante el estímulo fiscal a la fecha. Este deberá demostrar coherencia con el flujo de efectivo y con la ruta crítica autorizados. Lo anterior de conformidad con el formato de ejemplo "Anexo 1 Informe semestral", incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.
4. Para solicitar estímulo fiscal en un periodo posterior, para el mismo proyecto de inversión, la ERPIP deberá estar al corriente con la ruta crítica autorizada y con los informes semestrales.

Por ningún motivo podrá solicitar nuevamente estímulo fiscal para el mismo proyecto de inversión en la producción una empresa distinta a la ERPIP autorizada originalmente, de conformidad con la regla 16 de las Reglas Generales.

B. MODIFICACIONES

Considerando lo establecido en la regla 25 de las Reglas Generales, se atenderá lo siguiente, según sea el caso:

1. Cambio de título del proyecto en cualquiera de sus etapas

Se informará del título actualizado del proyecto de inversión. Una vez concluido el proyecto deberá atenderse lo solicitado en relación al título definitivo de la película resultante, conforme a lo establecido en el apartado D. "Terminación de la película" en la presente sección de estos lineamientos.

2. Cambios en el personal creativo

Los cambios de productor, director, director de producción, fotógrafo, director de arte o diseñador de producción, sonidista, editor, postproductor, diseñador sonoro y actores principales deberán comunicarse oportunamente al Comité para su validación. La sustitución corresponderá a profesionales de igual o mayor experiencia que los presentados en la propuesta original. Estos profesionales deberán atender lo solicitado para demostrar su experiencia y respaldar su compromiso mediante el contrato correspondiente.

En su caso, el proyecto deberá actualizar la propuesta estética autorizada en términos de lo que de su especialidad corresponda.

Lo anterior de conformidad con el formato de ejemplo "Anexo 2 Cambios en el personal creativo", incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.

3. Modificaciones a la ruta crítica

La ERPIP deberá comunicar por escrito al Comité los motivos del cambio y las modificaciones de la ruta crítica autorizada previamente. Dichas modificaciones deberán demostrar los avances logrados, preservar la propuesta cinematográfica autorizada, mostrar comparativamente la ruta crítica original con la nueva propuesta y contemplar los plazos establecidos en las Reglas Generales.

Lo anterior de conformidad con el formato de ejemplo "Anexo 3 Modificación de ruta crítica", incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.

4. Modificación al presupuesto

- a) La ERPIP deberá comunicar por escrito libre al Comité los motivos del cambio y las modificaciones del presupuesto autorizado previamente. Dichas modificaciones deberán preservar la propuesta cinematográfica autorizada y los valores de producción establecidos.

Deberá mostrar comparativamente los rubros modificados y argumentar que los ajustes propuestos son procedentes conforme a las necesidades de producción y realización en concordancia con la ruta crítica autorizada.

- b) En su caso, validar por escrito el apoyo de FIDECINE, FOPROCINE o IMCINE, donde se demuestre la autorización de la modificación al presupuesto.
- c) En su caso, la ERPIP deberá presentar al Comité el nuevo esquema financiero actualizado y firmado por el representante legal de la ERPIP. Las aportaciones modificadas deberán asentarse, documentarse y acreditarse de conformidad con lo solicitado en la Sección I, apartado F de los presentes Lineamientos e incluir lo correspondiente de conformidad con la Sección III, apartado F de los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
- d) En aquellos casos cuando se autorice un monto menor al solicitado derivado de un incumplimiento fiscal de alguno de sus contribuyentes aportantes, podrá solicitar con posterioridad un monto equivalente al ajuste realizado, para lo cual deberá estar al corriente con su ruta crítica, los informes semestrales y todos los procesos involucrados. La autorización de ese complemento estará sujeta además al cumplimiento de las disposiciones fiscales y cinematográficas aplicables.

En caso de ajustes al presupuesto derivados de la evaluación cinematográfica acerca del monto autorizado por el Comité, la ERPIP deberá presentar el presupuesto actualizado con dichos ajustes junto con el primer reporte semestral. Lo anterior de conformidad con el formato de ejemplo "Anexo 4 Modificación al presupuesto autorizado", incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.

5. Estrategia de exhibición para EFICINE-Distribución

- a) En caso de que un proyecto de inversión en la producción cinematográfica nacional beneficiado eventualmente solicite estímulo fiscal para su distribución, deberá correlacionar la estrategia de exhibición autorizada con la actualización del proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional que solicita estímulo fiscal.
Lo anterior incluye: modificación del formato final de exhibición en salas cinematográficas, del plan de negocios, así como del plan de actividades de promoción y publicidad.
- b) La ERPIP deberá comunicar mediante escrito libre al Comité los cambios señalados para la solicitud del estímulo fiscal ahora para un proyecto de inversión en la distribución.
- c) Se deberán presentar los ajustes a la ruta crítica y al presupuesto derivados de dicha solicitud.
- d) La modificación deberá contemplar los plazos establecidos en las Reglas Generales para la exhibición en salas cinematográficas. El Comité evaluará y en su caso, aprobará las modificaciones.
- e) Para solicitar estímulo fiscal como proyecto de inversión en la distribución cinematográfica nacional deberá haber cumplido con la regla 21 inciso c) y 24 de las Reglas Generales.

C. DE LO RELACIONADO CON EL ESQUEMA FINANCIERO

Considerando lo establecido en la Regla 25 de las Reglas Generales, se atenderá lo siguiente:

1. Aportación de los contribuyentes a proyectos autorizados

Los contribuyentes aportantes deberán realizar la aportación a la ERPIP por el total del monto autorizado del estímulo fiscal, antes de que concluya el ejercicio fiscal.

2. Declinación del contribuyente aportante

El contribuyente aportante que decline a la autorización del EFICINE-Producción deberá informarlo a la Secretaría Técnica del Comité en un documento firmado por su representante legal.

3. Sustitución del contribuyente aportante

- a) La ERPIP podrá solicitar al Comité a través del Sistema en línea la sustitución de los contribuyentes aportantes que hayan declinado, siempre que el proyecto de inversión autorizado haya recibido aportaciones a través del estímulo fiscal. El monto a sustituir deberá ser igual al monto declinado.
- b) Para solicitar la sustitución del contribuyente, la ERPIP deberá estar al corriente con la ruta crítica autorizada, con los informes solicitados y tendrá que cumplir con el procedimiento para el otorgamiento del estímulo fiscal, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 9 de las Reglas Generales; además deberá cumplir con lo siguiente:
 - i. Presentar a la Secretaría Técnica el documento firmado por el representante legal del contribuyente aportante autorizado, donde se informe de la declinación.
 - ii. Presentar la documentación de los nuevos contribuyentes aportantes, conforme a lo establecido en la Sección II DOCUMENTOS DEL CA Y, SEGÚN EL CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, de los Requisitos Generales para EFICINE-Producción.
 - iii. Presentar a la Secretaría Técnica un escrito libre del representante legal de la ERPIP donde se expliquen los motivos de la sustitución del contribuyente aportante.
 - iv. Actualizar el esquema financiero consolidado que incluya a los nuevos contribuyentes aportantes.

El Comité evaluará, determinará y, en su caso, autorizará la aplicación del estímulo fiscal a los nuevos contribuyentes aportantes hasta por el monto declinado.

- c) La aportación exclusiva de la ERPIP y la de sus coproductores no podrán ser sustituidas por la de contribuyentes aportantes.

4. Sustitución o incorporación de un coproductor

- a) La ERPIP podrá solicitar al Comité a través del Sistema en línea la sustitución o incorporación de un coproductor en cualquier parte del proceso de realización del proyecto de inversión, para lo cual deberá informar a dicho Comité la consolidación de la participación del coproductor sustituto o adicional. El nuevo coproductor deberá considerar lo establecido en el numeral 6 del apartado F. Esquema Financiero de la Sección I. Evaluación de IMCINE de los presentes Lineamientos.

De acuerdo a lo anterior, el representante legal de la ERPIP deberá presentar lo siguiente:

- i. Escrito libre en el que se expliquen los motivos de la sustitución o incorporación.
- ii. Documento de declinación del coproductor, en su caso.

- iii. Documentos de personalidad jurídica del nuevo coproductor, sea para sustituir o para incorporarse conforme a los Requisitos Generales para EFICINE- Producción.
 - iv. Contrato con el nuevo coproductor.
 - v. Acreditación de la aportación del nuevo coproductor en atención al numeral 7 del apartado F. Esquema Financiero, de la Sección I. Evaluación de IMCINE de los presentes Lineamientos.
 - vi. Esquema financiero actualizado detallando la participación del nuevo coproductor.
 - vii. Presupuesto y flujo de efectivo actualizados detallando la participación del nuevo coproductor.
- b) El monto a sustituir deberá ser el mismo que la aportación del coproductor declinante, en su caso.

El Comité evaluará, determinará y en su caso autorizará la sustitución o incorporación adicional del coproductor. La ERPIP deberá estar al corriente con la ruta crítica autorizada por el Comité, así como con la entrega de los informes semestrales acerca del status del proyecto de inversión.

D. TERMINACIÓN DE LA PELÍCULA

1. La ERPIP deberá incluir en los créditos iniciales y finales de la película, así como en todos los elementos publicitarios el logotipo de EFICINE-Producción.
2. La ERPIP deberá verificar que se encuentre al corriente de los reportes semestrales así como de cualquier otra actualización del proyecto de inversión.
3. Una vez terminada la película, es decir cuando tenga la primera copia final y cuando haya cumplido con lo anterior, la ERPIP deberá entregar mediante el Sistema en línea lo siguiente:
 - a) Aviso a que se refiere la de Regla 21, inciso c) de la Reglas Generales
 - b) Copia del Certificado de Origen emitido por la Dirección General de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación que avale la nacionalidad mexicana de la película.
 - c) Copia del registro de la obra audiovisual emitido por INDAUTOR.
 - d) Esquema financiero, con el costo final del proyecto, fechado y firmado por el representante legal de la ERPIP.
 - e) Un archivo PDF de la ficha técnica en español e inglés de la película con la información necesaria conforme al formato de ejemplo "Anexo 5 Ficha técnica de la producción cinematográfica nacional", incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.
4. La ERPIP deberá llenar el formato de ficha técnica con la información necesaria de acuerdo con lo solicitado en el Sistema en línea.
5. Asimismo, se entregará en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité lo siguiente:

a) Copia de preservación

Aquella con las mismas características que la copia final para exhibición, de conformidad con la Regla 21, inciso c), sub inciso ii de las Reglas Generales, sea ésta en formato DCP, 35 mm o su equivalente digital profesional, o cualquier otro formato o medio aplicable con características iguales o superiores.

Esta copia deberá atender los parámetros necesarios para su proyección en salas cinematográficas profesionales así como para la preservación de la obra. Por lo tanto, se sugiere considerar lo establecido en el "Anexo 6 Recomendaciones para preservación de copia final" incluido en el "Anexo para los proyectos beneficiados mediante estímulo fiscal" de los presentes Lineamientos.

b) Tres discos DVD con la siguiente información en cada uno.

- i. Veinte fotografías del rodaje (*stills*) en formato digital en alta calidad (puede ser formato JPG, 300 DPI).
- ii. Detrás de cámara (*making of*).
- iii. Tráiler de treinta segundos en formato digital, en su caso.
- iv. Diez minutos de imagen en formato digital para promoción en medios audiovisuales.

c) Siete discos DVD de la película en su versión final con sello de agua para su protección.

La entrega deberá estar respaldada con un acuse de recibo elaborado por la ERPIP y con sello de recepción por parte de la Secretaría Técnica al momento de su entrega.

Una vez entregados los materiales, deberán enviar a través del Sistema en línea la versión digitalizada del acuse sellado.

E. INFORME DEL CONTADOR PÚBLICO REGISTRADO.

Posterior al cumplimiento del apartado anterior, se deberá presentar el informe de contador público registrado y formato de desglose de ingresos y gastos del proyecto de inversión de conformidad con lo establecido en la regla 24 de las Reglas Generales.

F. EXHIBICIÓN DEL PROYECTO

Posteriormente, cuando el proyecto de inversión se exhiba en salas cinematográficas comerciales debe cumplir con lo siguiente:

1. Deberá entregar en las oficinas de la Secretaría Técnica del Comité 3 CD's con el Archivo digital del cartel en alta resolución (puede ser 600 Pixeles de ancho a 72 DPI). Además deberá entregar tres carteles impresos. Tanto la versión digital como impresa del cartel deberán incluir el logotipo de EFICINE-Producción. Esta entrega debe realizarse preferentemente antes del estreno comercial de la película y deberá estar respaldada con un acuse de recibo elaborado por la ERPIP y con sello de recepción por parte de la Secretaría Técnica al momento de su entrega. Una vez entregados los materiales, deberán enviar a través del Sistema en línea la versión digitalizada del acuse sellado.

2. Dentro de los sesenta días naturales posteriores al estreno comercial de la película deberá ingresar al Sistema en línea el aviso a que se refiere la regla 21, inciso d) de las Reglas Generales respecto a la exhibición de la película en salas cinematográficas en su formato profesional final en funciones pagadas dentro de la programación regular de las salas cinematográficas, lo cual excluye festivales y funciones especiales.
3. En su caso, una vez que la película sea comercializada en video, deberá enviar 5 copias en DVD o *Blu-Ray* sin sello de agua y con las mismas características del video comercializado. Lo anterior a más tardar un mes después de que comience la corrida en la ventana de Video y VOD.

G. INCUMPLIMIENTO EN PROYECTOS

Un proyecto de inversión autorizado debe estar al corriente con las obligaciones adquiridas por la ERPIP, sus socios y partes relacionadas para atender cualquier situación acerca del seguimiento y cumplimiento de dicho proyecto.

Un proyecto de inversión presenta incumplimiento cuando la ERPIP actualiza cualquiera de los siguientes supuestos:

1. Incumpla lo establecido en la regla 25 de las Reglas Generales.
2. Sin causa justificada, incumpla con las fechas y procesos establecidos en la ruta crítica autorizada por el Comité.
3. No haya entregado los informes semestrales y los avisos establecidos en las Reglas Generales.
4. No presente copia del comprobante de transferencia a que se refiere la regla 21, inciso a).
5. No haya cumplido en tiempo y forma con lo establecido en los apartados D, E y F de la presente Sección III. Seguimiento de proyectos de inversión beneficiados con el EFICINE-Producción de los presentes Lineamientos, aunque cuente con copia final de la película.
6. Incumpla la regla 23 de la Reglas Generales.
7. Se encuentre en alguno de los supuestos de incumplimiento de los Lineamientos de operación para EFICINE-Distribución

Para atender ajustes o asuntos particulares de los proyectos de inversión, se recomienda a la ERPIP verificar continuamente que dicho proyecto se encuentra al día con su ruta crítica, procesos, avisos, informes y demás disposiciones vigentes.

Los casos no contemplados en estos Lineamientos serán resueltos por el Comité en los términos de la regla 6 de las Reglas Generales.